



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0367 -2018- GRA/GR.

Huaraz, 02 AGO 2018

VISTO:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 AGO 2018

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
SECRETARIO

El Memorandum N° 2485-2018-GRA/GRI, de fecha 26 de Julio de 2018 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita Opinión Legal y proyecto de resolución ejecutiva regional, del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 con Adicional de Obra N° 01, de la Obra: : **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I – II, P.V.H.U. Zona III – P.V.H.U. Naciones Unidas – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, mediante Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra de fecha 03/02/2018, el Residente de Obra, anota que se deja constancia a la supervisión que la Calle N° 02, existe tuberías de concreto que no fueron cambiados por el Consorcio Casma, por lo que solicita su pronunciamiento para el cambio de dichas tuberías de agua potable y alcantarillado;

Que, mediante Asiento N° 06 del Cuaderno de Obra de fecha 03/02/2018, el Supervisor de Obra, anota que en el ámbito del área de la obra en ejecución, las calles o tramos de calles que no tienen instalación de agua potable y alcantarillado, coordinar con la Municipalidad Provincial de Casma, antes de la ejecución;

Que, con Carta N° 629-2018-GRA/GRI de fecha 28ABR.2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura, encomienda al Ing. Luis Ancajima Timana – Supervisor de Obra, la elaboración del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I – II, P.V.H.U. Zona III – P.V.H.U. Naciones Unidas – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**;

Que, con Carta N° 31-2018-LAT/S de fecha 08JUN.2018, el Ing. Luis Ancajima Timana – Supervisor de Obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para presentar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, el mismo que es para cumplir la meta de la obra en ejecución y será financiada por los deductivos, no incrementándose el presupuesto contractual. Señalando en el **RESUMEN EJECUTIVO: 10 META FISICA: ***



Instalación de 240.20 ml de tubería PVC de DN 200 mm. * Instalación de 205.00 ml de tubería PVC de DN 160 mm. * Construcción de 05 buzones de concreto. * Instalación de 35.00 conexiones domiciliarias. * Construcción de 60 m² de vereda E=0.10 concreto F^c=175 Kg/cm². **11. MODALIDAD DE EJECUCION:** El sistema de contratación es CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS. **12. FINANCIAMIENTO DE LA OBRA:** Financiada por el Gobierno Regional de Ancash. **13. PRESUPUESTO DE LA OBRA:** Asciende a la suma de S/. 97,795.58 (Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 58/100 Soles), que incluye los gastos generales, utilidades, impuestos de ley, y costos de la supervisión de obra. **14. PLAZO DE EJECUCION:** La ejecución de la obra tendrá una duración de 1.5. Meses (45 días calendarios);

Que, mediante Informe N° 899-2018-GRA/GRI-SGE de fecha 22JUN.2018, el Ing. Joel J. Lino Méndez – Sub Gerente de Estudios de Inversión se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura y en atención al Informe N° 004-2018-GRA/GRI/SGE/WJRG/EVAL, comunica que el Ing. Walter Julio Rojas Guerrero – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha evaluado el Expediente Técnico Adicional N° 01 de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I – II, P.V.H.U. Zona III – P.V.H.U. Naciones Unidas – Distrito de Casma, Provincia de Casma-Ancash”**. Así mismo luego de la evaluación técnica el evaluador responsable le da CONFORMIDAD dentro de los alcances que contempla el contenido y la estructura del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, además se deberá tomar en cuenta lo indicado por el evaluador en sus conclusiones y recomendaciones;

Que, mediante Carta N° 48-2018-LAT/S de fecha 16JUL.2018, el Ing. Luis Ancajima Timana – Supervisor de Obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para hacer llegar la reformulación del Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01. El Adicional de Obra es para cumplir la Meta de la obra en ejecución y será financiado por los deductivos, no incrementado el presupuesto contractual. Cabe indicar que el Adicional de Obra N° 01 será ejecutado con el Deductivo Vinculante N° 01. El Deductivo Vinculante es de 8.69%, mientras que el Adicional de obra es de 2.19%, quedando un saldo de 6.50%, con un monto total de 289,478.53 soles. Así mismo conforme se tiene de la **MEMORIA DESCRIPTIVA: III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 3.1.** Se concluye que es necesario el presupuesto del Deductivo Vinculante, y así ejecutar el Adicional de Obra N° 01, ya que permitirá cumplir con el objetivo del contrato, complementando el Expediente Técnico con todo los detalles y diseños requeridos de la Obra, con la finalidad de tener una obra de mejor calidad. **3.2.** Se recomienda la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, que asciende a la suma de S/. 98,923.51 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintitrés con 51/100 Soles) equivalente a 2.22% del monto contratado. **V. RESUMEN DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 CON ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	98,923.51	2.22%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	97,717.00	2.19%
INCIDENCIA GLOBAL	- 1,206.51	- 0.03%

Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos del Área Usuaría, se evidencia que el monto de la Prestación Adicional de Obra asciende a la suma de S/. 97,717.00 (Noventa y Siete Mil Setecientos Diez y Siete con 00/100 Soles) con una incidencia porcentual de 2.19% y el presupuesto Deductivo Vinculante es de S/. 98,923.51 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 24/100 Soles), con una incidencia porcentual de 2.22%;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ABR 2018

MARCELINO P. COUTIERNY CASTILLO
FEDATARIO

Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del artículo 175° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por otro lado la **OPINION 208-2016/DTN** refiere, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, siendo ello así, se puede verificar que el procedimiento legal para aprobar prestaciones adicionales y deductivos de la Actividad mencionada, se debe dar dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento; por lo que corresponderá su aprobación al Titular de la Entidad, dejando constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por la área técnica;

Que, por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sus modificatorias, los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01 con Adicional de Obra N° 01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01 con Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I – II, P.V.H.U. Zona III – P.V.H.U. Naciones Unidas – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**, en el orden de:

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	98,923.51	2.22%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	97,717.00	2.19%
INCIDENCIA GLOBAL	- 1,206.51	- 0.03%

ARTICULO SEGUNDO.- El Deductivo Vinculante N° 01 es por la suma de **S/. 98,923.51** (Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintitrés con 51/100 Soles) con una incidencia porcentual de 2.19%, y la Prestación Adicional de la Obra N° 01 asciende a la suma de **S/. 97,717.00** (Noventa y Siete Mil Setecientos Diez y Siete con 00/100 Soles) con una incidencia porcentual de 2.22%.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de los actuados del expediente administrativo, a la Secretaría de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas, a quienes aprobaron el expediente técnico original con deficiencias técnicas, de ser el caso.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

03 AGO. 2018

3

MARCELINO R. GUTIERREZ CASTILLO
SECRETARIO

0367

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución con arreglo a Ley, al Contratista CONSORCIO NACIONES UNIDAS, al Ing. Alberto Zacarias Castro Arroyo – Supervisor de Obra y a los órganos de línea involucrados en la supervisión y ejecución de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, en merito a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, implemente los Procedimientos Administrativos que amerite el presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Fernando Gamarra Alor
Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 AGO. 2018

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTELLANO
FEDATARIO